

ENV 150



República de Colombia



388



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- (1,938) -----
----- MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO -----

PODER GENERAL

OTORGADO POR: BIBIANA MARIA RAMIREZ PAREJA
A FAVOR DE: OSCAR DARIO GOMEZ PIZA

VENCIMIENTO: TERMINO INDEFINIDO.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los
Veintiún -- -- (21) días del mes de Julio ----- del año Dos Mil
Dieciséis (2016), a la Notaría Diecisiete del Circulo de Medellín, cuyo Notario
Encargado es el Doctor CARLOS MARIO LONDONO CORREA,

Compareció BIBIANA MARIA RAMIREZ PAREJA y manifestó:

PRIMERO: Que es mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín,
identificada (o) con la cédula de ciudadanía número 43.628.166, de estado civil
soltera con unión marital de hecho, obtando en su propio nombre.

SEGUNDO: Que otorga PODER GENERAL, por TERMINO INDEFINIDO a OSCAR
DARIO GOMEZ PIZA, mayor de edad, vecino (a) de Medellín, identificado (a) con la
cédula de ciudadanía número 98.517.527, de estado civil soltero con unión marital de
hecho. En desarrollo de este mandato podrá mi apoderado (a) realizar toda clase de
actos y contratos de conservación, administración y disposición de mis bienes,
pertenecentes o no al giro ordinario de mis actividades, en tal forma que nunca se
abstenga de obrar, so pretexto de falta de atribuciones, pues es mi expresa voluntad
que en ningún caso queden mis negocios desprovistos de persona encargada de
gestionarlos o representarlos, todo ello con la sola excepción de las enajenaciones y
entregas de bienes a título gratuito, las cuales requerirán siempre autorización
explícita para cada caso en particular.

TERCERO: Que de acuerdo con lo anterior, mi apoderado (a) queda ampliamente
autorizado (a) para celebrar, entre otros, los siguientes actos y contratos:

1. Recaudar los frutos y productos de los bienes, cobrar créditos, depósitos y títulos
existentes a mi favor, recibir el importe de los pagos o abonos, cancelar las
obligaciones y, en general, realizar cuanto fuere necesario para la adecuada
conservación y administración de mi patrimonio.

2. Enajenar, gravar o limitar en todas sus formas los bienes muebles e inmuebles,
presentes y futuros, a cualquier título oneroso, tales como vender, permutar, dar en
pago, hipotecar, constituir usufructos, servidumbres, fideicomisos, etc. En
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario
ID. 1469453162868.



República de Colombia

17/07/2016 12:00:01
8/10/11
11/10/11
9/02/12
5/02/12

FRANQUISADO

09-03-22 P0045628646



P0045628646



cumplimiento al artículo 89 del Decreto 019 del 10 de Enero del 2012, expresamente lo faculta para que en todos los actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmuebles en general, indique la identificación precisa de los bienes, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria, cédula o código catastral.-----

3. Adquirir toda clase de bienes, a cualquier título.-----

4. Rescindir, revocar o cancelar, cuando fuere necesario, los actos y contratos celebrados por el (la) poderdante.-----

5. Determinar y declarar aún bajo juramento todo lo referente a la afectación a vivienda familiar, afectando o no los inmuebles destinados a vivienda familiar; dando su consentimiento para la enajenación, constitución de gravamen u otro derecho real sobre los bienes del cónyuge o compañero permanente afectados a vivienda familiar; dando su consentimiento para la no afectación a vivienda familiar sobre el (los) inmueble (s) adquirido (s) por mi cónyuge o compañero (a) permanente o cancelando dicha afectación si fuere necesario.-----

6. Constituir cauciones reales o personales y aceptar las que en mi favor constituyan otras personas.-----

7. Ofrecer y aceptar daciones en pago.-----

8. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.-----

9. Aceptar con beneficio de inventario, o repudiar herencias y legados y aceptar o rechazar donaciones.-----

10. Llevar mi representación en toda suerte de diligencias, trámites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para conciliar, interponer todo género de recursos o para desistir de estos o de la acción u oposición principal.-----

11. Celebrar contratos de transacción, cláusula compromisoria y compromiso o someter las correspondientes diferencias a la decisión de amigables compondores.-----

12. Dar y recibir dinero en mutuo.-----

13. Constituir servidumbres activas o pasivas.-----

14. Celebrar contratos de sociedad, aportar a ellas toda clase de bienes y llevar mi representación frente a las compañías y demás entidades a que pertenezca y decidir sobre la disolución y liquidación de las sociedades a las cuales pertenezca.-----

15. Para que gire, ordene girar, suscriba, endose, proteste, acepte, avale o afiance letras de cambio y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables o títulos valores.-----

16. Para celebrar en mi nombre toda clase de contratos bancarios, incluidos el de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuel
toda
mod
aper
de c
depo
Fidu
Supe
estim
17. I
la ad
18.
reque
liquid
conce
19. I
que s
mismo
leasin
La pre
confor
conter
dá fé,
esta e
de los
para k
1970,
El sus
no de l
legal d
Se exte

Derech
enero c
Recauc
Papel n



República de Colombia
3



339

cuenta corriente, apertura de cuentas de ahorro y de cuentas corrientes, girar y hacer toda clase de retiros con cargo a dichas cuentas, incluyendo generación y/o modificación de primera y segunda clave, actualización de datos personales, apertura, activación y cancelación de cuentas y/o tarjetas de crédito y débito, solicitud de créditos, firma de pagarés, y seguros de vida, para que gestione certificados de depósito a término a mi nombre en cualquier Banco, Corporación Financiera, Fondo Fiduciario o entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Sociedades y retire dinero a mi nombre en la cantidad que estime conveniente.

17. Designar apoderados especiales, cuando ello fuere necesario o conveniente para la adecuada defensa de mis intereses.

18. Presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerimientos, pagar gravámenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden y, en general, ejercer mis derechos y cumplir mis obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental o municipal.

19. Firmar contratos de leasing, pagares, acta de entrega y todos los documentos que sean requeridos por entidades financieras para la constitución del leasing, así mismo queda ampliamente facultada para firmar escrituras pública de constitución de leasing en mi calidad de locatario (a).

La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente, quien la encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla ante el suscrito Notario que da fe, declarando el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, en aspectos tales como el nombre e identificación de los otorgantes, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da por entendida y firma en constancia.

El suscrito Notario responde de la regularidad formal del presente instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de éstos para la celebración del presente acto o contrato.

Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa034219345/Aa034219344/

Derechos Notariales \$ 52.300 ----- Resolución número 0726 del 29 de enero del 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Recaudos para Supernotariado \$ 5.150

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Para hacer uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo electrónico - No tiene costo para el usuario

31/01/2017

86A PIVESDO
09-03-22 PC045628643
PC045628643

Recaudos para Fondo Especial de Supernotariado \$ 5.150

Otros \$ 21.900 iva \$ 11.872

Factura 100700

La compareciente imprimió la huella dactilar del índice derecho.

Me
BIBIANA MARIA RAMIREZ PAREJA

CC No. 13.628.106 de Medellín

Dirección: Calle 17 Sur No. 42-124

Teléfono: 313-4432 Actividad Económica *Analista, exhortación*


CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
NOTARIO DIECESIETE ENCARGADO

MC

ES FIEL Y DECIMA COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1938 DEL 21 DE JULIO DE 2016. CONSTA DE DOS HOJAS UTILES. SE DESTINA PARA EL INTERESADO. REVISADO EL ORIGINAL, NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O DE SUSTITUCION A ESTE PODER GENERAL EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARIA. CERTIFICACION QUE EXPIDO EN MEDELLIN A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022 A LAS 4:20 DE LA TARDE

MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA (E) RES 08234 01-06-2022 SNR

